

1
Comste por el presente, que nos Juan Andres Gelli Ciudadano de la
República del Paraguay, y su Encargado de Negocios cerca del
Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, y Juan Federico
Meister Doctor en Medicina y Cirujia, natural de Alemania,
hemos acordado y convenido en el siguiente contrato.

1.º El Doctor Juan Federico Meister se compromete a ir a la Repu-
blica del Paraguay lo mas pronto que le sea posible, para servir
en su profesion y calidad de médico, y cirujano en el Ejército

Vol. : 284 Sección Historia
Nº : 21
Año : 1848
Convenio duplicado del Nº 3
Foj. : 2

no de dos años, al fin de los cuales se renovará este contrato,
ó cesará enteramente.

4.º El Gobierno de la República, asigna, y pagará al Doctor Juan
Federico Meister setenta patacones o pesos fuertes cada mes. Paga-
rá tambien los gastos de transporte a la República, y de regreso
al concluir el contrato, hasta Buenos Ayres, ó Montevideo.
Le dará además el Gobierno de la República las raciones corres-
pondientes a su clase, y rango, de carne fresca, arroz, harina, y
menestras que segun la ordenanza vigente en el ejército paragua-
yo se den a los demas Jefes. En caso que conviniere al Doctor
Meister tener su familia en la Capital, mientras él reside
en el Campamento, ó en campaña, el Gobierno de la República

290

1

Conste por el presente, que nos Juan Andres Gelli Ciudadano de la
República del Paraguay, y su Encargado de Negocios cerca del
Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, y Juan Federico
Meister Doctor en Medicina y Cirujía, natural de Alemania,
hemos acordado y convenido en el siguiente contrato.

- 1.º El Doctor Juan Federico Meister se compromete a ir a la Repu-
blica del Paraguay lo mas pronto que le sea posible, para servir
en su profesion y calidad de médico, y cirujano en el Ejército
de la República, sea en su acantonamiento, sea en campaña
activa.
- 2.º El Doctor Meister se obliga a emplear los instrumentos de su
propiedad en toda operacion que haya de practicarse, y a ense-
ñar a los asistentes, que se le entreguen, la preparacion, y con-
feccion de los medicamentos, y el modo de asistir y ayudar en
las operaciones quirurgicas a los facultativos.
- 3.º El Doctor Meister se conservara en esta obligacion por el termi-
no de dos años, al fin de los cuales se renovara este contrato,
o cesara enteramente.
- 4.º El Gobierno de la República, asigna, y pagara al Doctor Juan
Federico Meister setenta patacones o pesos fuertes cada mes. Paga-
ra tambien los gastos de transporte a la República, y de regreso
al concluir el contrato, hasta Buenos Ayres, o Montevideo:
le dara ademas el Gobierno de la República las raciones corres-
pondientes a su clase y rango, de carne fresca, arroz, harina, y
menestras que segun la ordenanza vigente en el ejército paragua-
yo se den a los demas Jefes. En caso que conuviere al Doctor
Meister tener su familia en la Capital, mientras él reside
en el Campamento, o en campaña, el Gobierno de la República

dará alojamiento para la familia.

- 5.º El Gobierno de la República conferirá al Doctor Meister el título y funciones de Cirujano Mayor de Ejército con los honores, distintivos, y privilegios de Teniente Coronel de cuyo uniforme podrá usar.
- 6.º En el caso en que por hallarse el Doctor Meister en poblado pudiere ejercer su profesión en favor de algunos particulares, sin perjuicio del servicio, podrá hacerlo en su beneficio.
- 7.º En caso que, el Doctor Meister necesitare el que se le anticipen algunas cantidades por cuenta de sus sueldos, el Señor Encargado de Negocios se obliga a proporcionarle en Puerto Alegre, y Buenos Ayres doscientos á trescientos patacones por cuenta de sus sueldos, los que se le descontarán por cuartas partes de su haber mensual.
- 8.º El Doctor Meister, al llegar á la República del Paraguay, presentará la cuenta de gastos del viaje documentada, la que le será abonada por el Tesoro de la República.
- 9.º El Doctor Meister, empezará á gozar de su sueldo señalado desde el día en que se embarque en Buenos Ayres para la República del Paraguay.

Para constancia de este convenio se escribieron dos de un tenor en presencia del Señor Subdelegado de policía de esta feligresía, y del agregado á la Legación del Paraguay, que firman en la feligresía de Santa María vocada Monte á 15 de Setiembre de 1848.

Juan Andrés Gelli.

Juan Federico Meister, Doctor en medicina y cirugía.

Francisco Ribeiro Pinto, Subdelegado de policía.

Faustino Ara. Es.